



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 070-2022-PROCIENCIA-DE

Lima, 11 de agosto de 2022

**VISTOS:** El Acta de Reunión N° 035-2022 de fecha 2 de agosto de 2022 y el Acta Complementaria de Reunión N° 036-2022 del Comité Técnico de PROCIENCIA, el Informe N° 026-AS-2022-PROCIENCIA-UD-URM que cuenta con Proveído N° 070-AS-2022-PROCIENCIA-UD, el Informe N° D000008-2022-PROCIENCIA-UD-URM, el Informe N° D000011-2022-PROCIENCIA-UD y el Informe N° D000009-2022-PROCIENCIA-UD-URM (Complementario) que cuenta con Proveído N° D000026-2022-PROCIENCIA-UD de la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, y el Informe N° 058-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB que cuenta con Proveído N° 092-2022-PROCIENCIA-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P de fecha 21 de junio de 2021, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, toda referencia a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora FONDECYT en



normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos de similar naturaleza, deberá entenderse respecto de las Unidades Orgánicas del PROCENCIA, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Operaciones y el Cuadro de Equivalencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, el cual define su estructura funcional y señala en el artículo 11 y literales f) y l) del artículo 12, que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCENCIA; y tiene entre sus funciones aprobar, realizar el seguimiento y evaluar el expediente de los concursos a ser implementados por el Programa PROCENCIA, así como la expedición de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondientes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P de fecha 7 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P de fecha 23 de marzo de 2018 y Resolución de Presidencia N° 019-2022-CONCYTEC-P de fecha 17 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva N° 04-2017- CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, la cual tiene como finalidad estandarizar el contenido mínimo de los Instrumentos Financieros diseñados y aprobados por el CONCYTEC e implementados por el FONDECYT, ahora, Programa PROCENCIA, así como normar su procedimiento de diseño, aprobación, implementación y evaluación, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio en todo el Pliego CONCYTEC y la Unidad Ejecutora FONDECYT, ahora, Programa PROCENCIA. Asimismo, los numerales 4.2. y 5.2 de la citada Directiva establecen el sub proceso de implementación, que consta del desarrollo de las Bases, la Evaluación y Selección y el Seguimiento y Monitoreo llevado a cabo por la Unidad Ejecutora FONDECYT, ahora, Programa PROCENCIA; así como la organización y niveles de responsabilidad para la aprobación del Instrumento Financiero y su implementación, estableciéndose en el sub numeral 5.2.5 que la Unidad Ejecutora FONDECYT, ahora, Programa PROCENCIA, deberá implementar el Instrumento Financiero considerando como etapas: el diseño de Bases, Evaluación y Selección y Seguimiento y Monitoreo;

Que, los artículos 26 al 34 del citado Manual de Operaciones de PROCENCIA, establecen que la Unidad de Diseño y la Unidad de Gestión de Concursos son dependientes de la Dirección Ejecutiva. La Unidad de Diseño es responsable del proceso de diseño y desarrollo del expediente del concurso, y tiene, entre sus funciones, formular y proponer a la Dirección Ejecutiva el calendario de concursos y gestionar el expediente de estos, así como recopilar e incorporar las mejores prácticas en el diseño de los expedientes de los concursos del Programa PROCENCIA. De otro lado, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios, dependiente de la Unidad de Gestión de Concursos, es responsable del proceso selección de beneficiarios, que incluye la promoción de los concursos, la evaluación y selección de beneficiarios para la financiación de proyectos, programas y becas en ciencia y tecnología, y tiene entre sus funciones, realizar la evaluación y selección de las propuestas de las convocatorias para adjudicación de las subvenciones y transferencias financieras. Por su parte, la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, dependiente de la Unidad de Gestión de Concursos, es responsable del proceso de soporte, seguimiento y evaluación de beneficiarios, que incluye el seguimiento de los proyectos y programas de Ciencia y Tecnología financiados con los fondos de ciencia y tecnología bajo la administración del Programa PROCENCIA, y tiene entre sus funciones, brindar soporte y asistencia técnica a los beneficiarios de las subvenciones y transferencias financieras de acuerdo a la normativa establecida relacionada a la gestión de los contratos y convenios del Programa PROCENCIA;

Que, por otro lado, el literal g) del artículo 12 del citado Manual de Operaciones, establece como función de la Dirección Ejecutiva constituir el Comité Técnico del Programa PROCENCIA que se encarga de gestionar y opinar sobre actividades propias de los concursos de los esquemas financieros;



Que, los artículos 1 y 4 del Reglamento del Comité Técnico de FONDECYT aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2016-FONDECYT-DE de fecha 22 de marzo de 2016, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-FONDECYT-DE de fecha 15 de enero de 2021, disponen que el Comité Técnico es un órgano colegiado de apoyo técnico a la gestión en la Unidad Ejecutora FONDECYT, ahora, Programa PROCIENCIA, que vela y controla que los procesos se realicen conforme las normas internas y tiene como finalidad contribuir a la gestión realizando acciones de revisión y evaluación de calidad respecto a los Esquemas Financieros;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-FONDECYT-DE de fecha 15 de enero de 2021, establece como función del Comité Técnico, la de revisar y evaluar el expediente del Concurso del Esquema Financiero, presentado y propuesto por la Unidad de Desarrollo, para su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva, el mismo que deberá contener como mínimo la siguiente documentación: Al momento del lanzamiento de la convocatoria (Primer grupo de documentos), a) Las Bases según estándar de la Unidad de Desarrollo, y b) Documento de autorización presupuestal. Al momento de la integración de las Bases o en la fecha establecida en las bases, si no hubiera consultas que ameriten una integración (Segundo grupo de documentos), c) Proyecto de contrato o convenio, d) Ficha de postulación en línea, e) Cartilla de evaluación, f) Perfil del evaluador y/o guía de evaluación, y g) Guía de seguimiento y monitoreo del esquema financiero de la subvención. Agrega el anotado numeral que en caso de existir una integración de bases, el Comité Técnico deberá revisar la modificación de los documentos descritos en el segundo grupo de documentos, y que por otro lado, si no existiera integración de bases toda la documentación descrita en el segundo grupo de documentos deberá ser recabada y tramitada por la Unidad de Desarrollo. Señala también dicho numeral que algunos de los documentos podrán no aplicar, en algunos casos, por su naturaleza, y que los documentos antes señalados deberán estar visados por el personal responsable y competente de la Unidad que los formuló;

Que, en virtud a ello, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos "Peruanas de Ciencia", el cual se encuentra conformado por i) las Bases de Concurso y Anexos, ii) la Ficha Técnica, iii) el Formato de Revisión de Bases, y iv) el Acta de Reunión de Comité Técnico N° 032-2022 de fecha 21 de julio de 2022, como primer grupo de documentos;

Que, según consta en el Acta de Reunión N° 035-2022 y el Acta Complementaria de Reunión N° 036-2022, el Comité Técnico de PROCIENCIA, en sesiones llevadas a cabo el 2 y 8 de agosto de 2022, respectivamente, y luego de la respectiva revisión y evaluación de las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, del Acta de Entrega de Convocatoria N° 020-2022, de las modificaciones a las Bases del Concurso y el "Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08", acordó recomendar la emisión del acto resolutivo que apruebe los citados documentos y los incorpore al Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos "Peruanas de Ciencia", precisando respecto al modelo de contrato, que este sería entregado por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA antes de la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 026-AS-2022-PROCIENCIA-UD-URM, el cual cuenta con Proveído N° 070-AS-2022-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha 2 de agosto de 2022, que fuera complementado mediante Informe N° D00008-2022-PROCIENCIA-UD-URM de fecha 3 de agosto de 2022, la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, informa que no se recibieron consultas durante la etapa indicada en el cronograma para dicho efecto, por lo cual no se efectuará integración de Bases. Finalmente, solicita que en base a los acuerdos arribados en sesión del Comité Técnico de PROCIENCIA, se emita la resolución que apruebe el segundo grupo de documentos que deberán incorporarse en el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos "Peruanas de Ciencia", para lo cual, mediante Informe N° D000011-2022-PROCIENCIA-UD, remite a esta Dirección Ejecutiva las Cartillas de Elegibilidad y de Evaluación, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 020-2022, y



el Acta de Reunión N° 035-2022 del Comité Técnico de PROCIENCIA. Asimismo, mediante Informe N° D000009-2022-PROCIENCIA-UD-URM de fecha 9 de agosto de 2022, el cual cuenta con Proveído N° D000026-2022-PROCIENCIA-UD de la misma fecha, la Unidad de Diseño propone la modificación de las Bases del concurso y da cuenta del sustento técnico para la incorporación del documento denominado "Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08", elaborado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación por corresponder a la naturaleza de la convocatoria;

Que, mediante el Informe N° 058-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB el cual cuenta con Proveído N° 092-2022-PROCIENCIA-UAL, ambos de fecha 11 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, teniendo como sustento lo expuesto por la Unidad de Diseño y los acuerdos arribados por el Comité Técnico de PROCIENCIA, y al verificar que se ha cumplido con lo dispuesto en el marco normativo correspondiente, considera viable la emisión de la resolución que apruebe la modificación de las Bases de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos "Peruanas de Ciencia", y como consecuencia de ello, se sustituyan las mismas por las Bases Modificadas, elaborada por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, asimismo, se incorpore al referido Expediente, las Cartillas de Elegibilidad y de Evaluación, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 020-2022 y el "Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08". Por otro lado, cumple con adjuntar el Modelo de Contrato correspondiente para su incorporación al citado Expediente de Convocatoria;

Que, finalmente, el mencionado informe legal agrega que las Cartillas de Elegibilidad y de Evaluación, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 020-2022, el "Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08" y el Modelo de Contrato, cuentan con el visado y conformidad del personal responsable y competente de la Unidad que los formuló, tal como lo dispone el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Comité Técnico de PROCIENCIA;

Que, en tal sentido, para el cumplimiento de los fines de PROCIENCIA, resulta necesario incorporar las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 020-2022, el "Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08", y el Modelo de Contrato, al Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos "Peruanas de Ciencia", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de julio de 2022;

Con la visación de los Responsables de las Unidades de Diseño, de Gestión de Concursos, de Asesoría Legal y de Tecnologías de la Información del Programa PROCIENCIA, y de los Responsables de las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Gestión de Concursos del Programa PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 109-2017-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 04-2017-CONCYTEC-DPP, Directiva que regula el Diseño, Aprobación e Implementación de los Instrumentos Financieros diseñados por el CONCYTEC, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 044-2018-CONCYTEC-P y Resolución de Presidencia N° 019-2022-CONCYTEC-P, y en la Resolución de Presidencia N° 091-2022-CONCYTEC-P.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de las Bases que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos



“Peruanas de Ciencia”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de julio de 2022, propuesta por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Sustituir las Bases del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos “Peruanas de Ciencia”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de julio de 2022, por las Bases Modificadas, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Incorporar las Cartillas de Elegibilidad y de Evaluación, el Acta de Entrega de Convocatoria N° 020-2022, el “Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08” y el Modelo de Contrato, que en anexo forman parte de la presente Resolución, al Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos “Peruanas de Ciencia”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 22 de julio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, de Gestión de Concursos, de Asesoría Legal, y de Tecnologías de la Información, y a las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios y de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, así como de las Cartillas de Elegibilidad y de Evaluación, el “Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08”, y el Modelo de Contrato, del presente esquema financiero, en la Página Web de PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

---

**JULIETA GLADYS CABRERA SOTELO**  
**Directora Ejecutiva (e)**  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
**PROCIENCIA**

**CARTILLA DE ELEGIBILIDAD**  
**Concurso de Cuentos “Peruanas de Ciencia”**  
**Código del Concurso: E067-2022-08-EEUU**

<b>Nro.</b>	<b>ELEGIBILIDAD</b>	<b>REVISIÓN</b>
1	Estudiantes mujeres que estén cursando el 6to grado de primaria en el 2022 al momento de la postulación.	Anexo 2
2	Hayan integrado un Club de Ciencia y Tecnología empadronado por el CONCYTEC en el año 2021.	Padrón proporcionado por CONCYTEC Ficha de inscripción del club de ciencia
3	El docente encargado es el responsable de realizar la postulación	Plataforma
4	<b>Documento de postulación</b>	
4.1	Autorización de los padres o tutores legales	Anexo 1
4.2	DNI de la postulante	DNI adjunto
4.3	Cuento individual inédito en idioma castellano	Cuento
4.4	Constancia simple de estar cursando estudios en el año 2022	Anexo 2
4.5	Ficha de inscripción de su club de Ciencia y Tecnología	Ficha

CRITERIO	PONDERACIÓN DEL CRITERIO	ASPECTOS A EVALUAR	ESCALA DE CALIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN	SUGERENCIAS DE MEJORA	FORTALEZA	DEBILIDADES
<b>I. Ideas y contenido</b>	25%	El cuento presenta una idea central muy bien definida	El cuento presenta una idea central muy bien definida No cumple con el subcriterio: 0 puntos Deficiente: 1 punto Regular: 2 puntos Bueno: 3 puntos Muy bueno: 4 puntos Sobresaliente: 5 puntos				
<b>II. Desarrollo de personajes</b>	25%	El /los personaje (s) son nombrados y están bien caracterizados a través de descripciones o acciones El cuento presenta originalidad y no guarda similitud con otros cuentos	El cuento presenta una idea central muy bien definida No cumple con el subcriterio: 0 puntos Deficiente: 1 punto Regular: 2 puntos Bueno: 3 puntos Muy bueno: 4 puntos Sobresaliente: 5 puntos				
<b>III. Creatividad</b>	25%	El cuento presenta originalidad y no guarda similitud con otros cuentos	El cuento presenta una idea central muy bien definida No cumple con el subcriterio: 0 puntos Deficiente: 1 punto Regular: 2 puntos Bueno: 3 puntos Muy bueno: 4 puntos Sobresaliente: 5 puntos				
<b>IV. Uso del lenguaje y escritura</b>	25%	El cuento utiliza un vocabulario adecuado y la ortografía y gramática son correctas	El cuento presenta una idea central muy bien definida No cumple con el subcriterio: 0 puntos Deficiente: 1 punto Regular: 2 puntos Bueno: 3 puntos Muy bueno: 4 puntos Sobresaliente: 5 puntos				

**Escala de calificación de la evaluación:**

No cumple con el criterio	Deficiente	Regular	Muy buena	Sobresaliente
0	1	2	4	5

Puntaje mínimo aprobatorio 3.5

## **PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y VALIDACIÓN DE RESULTADOS DEL ESQUEMA FINANCIERO E067-2022-08**

El presente documento tiene como objetivo guiar a la unidad de línea y unidades de apoyo, en los procedimientos para la ejecución de los proyectos seleccionados, formalizados con contrato, en cumplimiento a lo establecido en las Bases y Contrato del *Concurso de Cuentos “Peruanas de Ciencia”* del Instrumento Financiero “Proyectos Especiales, bajo el Esquema Financiero 067-2022-08, así como precisar las obligaciones que deberán asumir.

### **1- Registro de información en el SIG por SUSB**

- El Sistema de postulación debe proveer datos que facilite el informe de SUSSE para mostrar los resultados
- UTI – debe facilitar al monitor el llenado de los campos que correspondan en el plan operativo.
- SUSB registra los contratos firmados en el SIG, antes de su envío a SUSSE.
- El contrato firmado debe ser cargado por el especialista de la SUSB en el módulo del SIG.
- SUSSE recepciona los expedientes de SUSB.

### **2- Ejecución del financiamiento**

- Con la recepción de todos los contratos firmados, la SUSSE gestiona el inicio del curso de Cuentos “Peruanas de Ciencia” y la entrega del certificado correspondiente.
- UA culminado el proceso proporciona a la SUSSE el comprobante que sustente la ejecución del servicio.

### **3- Registro de información en el SIG por SUSSE**

- El Coordinador de la SUSSE, asigna el proyecto al monitor.
- La Entidad encargada de STEAM entrega copia de certificados a ROCIENCIA - SUSSE
- El Monitor elabora el Reporte Final, y envía al Coordinador.
- El Coordinador aprueba el Reporte Final y gestiona cartas de cierre del proyecto.

**CONTRATO N° -2022-PROCIENCIA****CONCURSO DE CUENTOS “PERUANAS DE CIENCIA”**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS**, con RUC N° 20608551698, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 09469986, designado con Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato por Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, en adelante **PROCIENCIA**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente representado para efectos del presente contrato por su señor(a) padre/madre \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ (Según corresponda), con domicilio en \_\_\_\_\_, Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ y Departamento \_\_\_\_\_, al que en adelante se le denominará **EL SELECCIONADO**, en los términos y condiciones siguientes

**DE LA NATURALEZA DEL PROCIENCIA**

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual **PROCIENCIA** absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. **PROCIENCIA** se encuentra bajo la dependencia de **EL CONCYTEC**, ente rector del SINACYT.

De conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a **PROCIENCIA**.



## DE LOS ANTECEDENTES

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCIENCIA** a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-202\_-PROCIENCIA-DE de E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos “Peruanas de Ciencia”, el mismo que entre otros documentos, está integrado por las Bases del concurso.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-202\_-PROCIENCIA-DE de fecha \_\_\_\_\_, entre otros, se incorporó el documento denominado “Procedimiento para la Obtención y Validación de Resultados del Esquema Financiero E067-2022-08”, en adelante **EL PROCEDIMIENTO**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-202\_-PROCIENCIA-DE de fecha \_\_\_\_\_, **EL SELECCIONADO** resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2022-08-EEUU denominado Concurso de Cuentos “Peruanas de Ciencia” para el desarrollo del proyecto presentado.

## DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.- PROCIENCIA** otorga a favor de **EL SELECCIONADO** un financiamiento en calidad de contratación de bienes y servicios, con el objetivo de fomentar el interés de las niñas por el conocimiento de las áreas STEM2, a través del desarrollo de capacidades del idioma inglés durante su participación en el Programa de Enseñanza de Inglés y Talleres STEAM; y así obtener resultados esperados señalados en el numeral 1.6 de **LAS BASES**.

## DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DEL PROYECTO Y CONTROL DE CAMBIOS

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**.

El plazo de ejecución del Programa de Enseñanza de Inglés y Talleres STEAM será detallado en el Plan Operativo aprobado, el cual formará parte integrante del contrato. Dicho plazo se contabiliza a partir de la fecha de inicio del programa, conforme lo establecido en **LAS BASES** y **EL PROCEDIMIENTO**.

## DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.-** El financiamiento que otorga **PROCIENCIA** será efectuado a través de la contratación de bienes y servicios a favor de **EL SELECCIONADO**, hasta por el monto detallado en el numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, y cubrirá únicamente los rubros financiables señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**.

## DE LOS DESEMBOLSOS Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

**CLÁUSULA SEXTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, la subvención será otorgada en calidad de recursos no monetarios, por lo que no se efectuara desembolso alguno a favor de **EL SELECCIONADO**.

## DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A PROCIENCIA

**CLÁUSULA SÉTIMA.-** Son obligaciones de **EL SELECCIONADO**:

1. Cumplir las actividades programadas en el Documento de Gestión.

2. Cumplir las normas establecidas por **PROCIENCIA** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
3. Cumplir con la entrega de los resultados esperados indicados en **LAS BASES**.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a **PROCIENCIA** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del contrato no implicará incremento del financiamiento otorgado.
6. Mantener informado a **PROCIENCIA** en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
7. Comunicar oportunamente a **PROCIENCIA** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución del programa.
8. Brindar a **PROCIENCIA** cualquier información vinculada con la ejecución del programa que le sea requerida en cualquier etapa de ejecución del mismo.
9. Hacer constar el financiamiento del Programa PROCIENCIA, CONCYTEC en toda documentación que justifique la ejecución financiera del evento.

Asimismo, son obligaciones de **EL SELECCIONADO** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en **LAS BASES** y **EL PROCEDIMIENTO**.

#### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROCIENCIA** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES** y **EL PROCEDIMIENTO**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**; para lo cual se comunicará la resolución del contrato a **EL SELECCIONADO** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **EL SELECCIONADO**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **PROCIENCIA** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado equivalente de los bienes y servicios contratados. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **PROCIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

De manera excepcional y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, **PROCIENCIA** y **EL SELECCIONADO** podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo, para lo cual será suficiente que las partes establezcan su decisión en un acta que contendrá las razones de dicho acuerdo, y la indicación expresa de no existir importe de la subvención por devolver equivalente a los bienes y servicios contratados, dicha acta deberá estar suscrita por ambas partes.

#### DE LAS IMPLICANCIAS DE LA RESOLUCIÓN

**CLÁUSULA NOVENA.-** La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto equivalente a los bienes y servicios contratados, dicho importe deberá ser determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCIENCIA**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **PROCIENCIA** podrá calificar a **EL SELECCIONADO** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **EL SELECCIONADO** efectuó el reembolso,



conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto equivalente por los bienes y servicios contratados no ejecutado no incluirá intereses.

**DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer párrafo de la Cláusula Octava.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

**DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **EL PROCEDIMIENTO**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI Nº XXXXXXXXX  
PROCIENCIA

Fecha Firma: \_\_\_\_\_

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI Nº XXXXXXXXX  
EL SELECCIONADO

Fecha Firma: \_\_\_\_\_